



LISTA DE DOCUMENTACIÓN ANEXO I - LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Los documentos escaneados deberán estar numerados de acuerdo a la presente lista. Deberá colocar en la esquina superior derecha de cada página el número correspondiente al documento.

1. **Prueba de residencia**, licencia de conducir o ID a nombre del interesado de unos de los estados pertenecientes a esta demarcación consular (Arizona, Colorado, Utah o el sur de California). **Sólo se admitirá este documento como prueba de residencia.**
2. **Formulario de anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado.
3. **Hoja declaratoria de datos**, debidamente cumplimentada y firmada.
4. **Documento que acredite la identidad del interesado** (Pasaporte).
5. **Certificado literal de nacimiento del solicitante**, expedida por el registro civil del lugar de nacimiento con fecha de expedición no mayor a 1 año (no se admiten extractos), legalizada con la Apostilla de La Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.
6. **Certificado literal de nacimiento español** del padre, madre, **abuelo o abuela*** del solicitante (de no más de un año de expedido), que originariamente hubiera sido español.
7. En caso de realizar la solicitud como nieto/a de abuelo/a originariamente español, **certificado literal de nacimiento**, del padre o madre, que corresponda a la línea del abuelo o abuela español del solicitante, con fecha de expedición no superior a 1 año (no se admiten extractos), deberá de igual forma estar legalizado con la debida Apostilla de La Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.



- 8. Acta o libreta de matrimonio de los padres del solicitante**, solo en caso de que estuviesen casados al momento del nacimiento del mismo. Deberá estar debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.
- 9. Certificado literal de nacimiento del progenitor que no pertenezca a la línea española** con fecha de expedición no superior a un (1) año (no se admiten extractos), deberá de igual forma estar legalizado con la debida Apostilla de La Haya. Si el solicitante no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado del padre o madre se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.

* En el caso de los abuelos, si no existe la partida de nacimiento, se podrá presentar el **certificado de bautismo**. El certificado de bautismo deberá ir acompañado de una **certificación negativa del registro civil**.

NOTA: Los documentos de países que no se encuentren adscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país perteneciente.